

**BASES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA
CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE TRABAJADORES SOCIALES PARA LA
COMARCA ALTO GÁLLEGO**

Primera.- Objeto. Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Trabajadores Sociales con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca Alto Gállego. La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma. Las actualizaciones periódicas se realizarán con carácter semestral y el resultado del proceso selectivo será publicado en el tablón de edictos de la Comarca y en la página web de la entidad. Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de la Comarca, en función de las necesidades del servicio.

Los diferentes contratos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta que se atienda. Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones mantengan su naturaleza temporal no estructural.

Segunda.- Requisitos de los participantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de diplomatura universitaria o grado en Trabajo Social. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción.

e) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.

f) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca Alto Gállego, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Sabiñánigo, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias serán presentadas en el plazo de 15 días naturales siguientes al de la publicación de estas bases en la página web de la Comarca. Con la solicitud (anexo I) se deberán presentar los siguientes documentos:

-Copia compulsada del DNI.

-Copia compulsada del carné de conducir.

-Copia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida.

-Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase concurso (méritos de formación y méritos profesionales). No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Los anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca del Alto Gállego y en su página web.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Comarca y en la página web comarcal, concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y determinando fecha de constitución del tribunal para valoración de los méritos. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo de constitución de la bolsa. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal calificador. El tribunal calificador será nombrado por el presidente de la Comarca y estará constituido de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público. En la composición del tribunal se designarán los miembros titulares y sus suplentes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Sexta.-Proceso selectivo. Concurso. La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo, siendo la puntuación máxima a obtener 15 puntos.

A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de los originales, certificados o fotocopias compulsadas, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Titulación:

-Diplomatura universitaria en Trabajo Social o grado: No se valorará por ser requisito previo.

-Licenciatura o diplomatura o grado en otra disciplina relacionada con servicios sociales: 0,75 puntos.

-Máster universitario en disciplina relacionada con servicios sociales: 0,50 puntos.

2. Formación:

Solamente se valorará la formación y los cursos que tengan relación con las funciones a desarrollar en Servicios Sociales y que hayan sido impartidos por centros oficiales integrados en programaciones educativas

Por cada curso o seminario:

-De veinte a cincuenta horas: 0,1 puntos.

-De cincuenta y una a cien horas: 0,2 puntos.

-De ciento una a ciento cincuenta horas: 0,3 puntos.

-De más de ciento cincuenta y una horas: 0,4 puntos. En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., en los que se haga constar la duración en horas de los mismos. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente. Deberán acreditarse mediante copia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas. No se valorarán las titulaciones que no especifiquen las horas o no tengan relación directa con la plaza. Para los cursos cuya duración venga expresada en créditos y no consten las horas se establecerá una equivalencia de veinticinco horas por cada crédito.

B) Experiencia profesional (máximo 10 puntos):

1. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como trabajador social en servicios sociales generales:

-Por cada mes completo: 0,20 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

2. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como trabajador social pero no en servicios sociales generales: 0,10 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

3. En servicios prestados en cualquier entidad privada como trabajador social:

-Por cada mes completo: 0,10 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

a) Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato.

b) Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

No se computará la experiencia profesional que no esté debidamente acreditada: apartados a) + b). En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.

Séptima.- Calificación final. Relación de aprobados. Presentación de documentos. Bolsa de trabajo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el concurso. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

-Primer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública como trabajador social en servicios sociales generales.

-Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública como trabajador social pero no en servicios sociales generales.

-Tercer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en licenciaturas o diplomaturas o grados en otra disciplina relacionada con servicios sociales. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación. Dicha relación se elevará al presidente de la entidad para la formación de una bolsa de trabajo según el orden de puntuación total obtenido para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

Octava. -Orden de prelación de la bolsa

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web de la Comarca y en el tablón de anuncios de la misma.

Novena.- Normas de funcionamiento de la bolsa. La bolsa funcionará con arreglo a las normas generales de las bolsas de trabajo que tiene aprobadas esta Comarca.

Décima.- Legislación aplicable. La convocatoria se registrá por lo dispuesto en estas bases y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima.- Recursos. Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Presidente de la Comarca del Alto Gállego, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sabiñánigo, a 23 de junio de 2017-06-23

La Presidenta, Lourdes Arruebo de Lope

ANEXO I

Solicitud de admisión a bolsa de trabajo de Trabajador Social

Datos personales:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre: DNI/NIE:

Fecha de nacimiento: Correo electrónico:

Domicilio: Localidad-provincia: CP:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Documentación que se acompaña:

- Copia compulsada del DNI o documentación equivalente en su caso.
- Copia compulsada del título de grado o diplomatura en Trabajo Social.
- Copia compulsada del carné de conducir.
- Copia compulsada de los méritos a valorar en el concurso.

En, a de 2017.

(Firma)

El abajo firmante solicita su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y declara bajo juramento y responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo, se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca del Alto Gallego, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO